

**CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.**

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2014.**

En la Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas del día jueves quince de mayo del año dos mil catorce, en la Sala de Juntas de la Oficina de la Secretaría de Hacienda, sita en Plaza de Armas sin número, Casa Morelos, Mezzanine, Colonia Centro, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Hacienda, estando presentes vía convocatoria mediante los oficios números PF/9969/2014, PF/9970/2014, PF/9971/2014 y PF/9972/2014 de fecha catorce de mayo del dos mil catorce, la Lic. Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda y Presidenta del Consejo, M. en D. Juan Jesús Salazar Núñez, Procurador Fiscal y Secretario Técnico del Consejo, C.P. Jorge Michel Luna, Subsecretario de Presupuesto y Coordinador del Consejo, Lic. Avi Enid Abarca Castillo, Directora General de Administración y Titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Hacienda, y el C.P. Israel Nava Guerra, Director de Contralorías Internas del Sector Central, bajo el tenor del Siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal para sesionar.
3. Lectura y en su caso, aprobación o modificación al Orden del Día.
4. Someter a resolución los fundamentos y motivos que se aducen a las respuestas de las solicitudes de información pública con números de folio 00248414, 00248514, 00248814, 00248914 y 00249014 realizadas por el C. Luis Castro Pérez, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la clasificación.
5. Lectura y en su caso, aprobación de la negativa por información inexistente establecido en el acuerdo de respuesta de la solicitud con número de folio 00209914 realizada por el C. David Polanco.
6. Clausura de sesión.

**DESAHOGO DE LA SESIÓN**

**PUNTO UNO.- Lista de asistencia.-** El Secretario Técnico, por instrucciones de la Presidenta del Consejo, procede a verificar la lista de asistencia, encontrándose presentes los cinco miembros que integran este Órgano Colegiado y adjuntándose a la presente acta la lista de asistencia firmada en original por cada uno de los participantes, por lo que le informa al Presidente del Consejo.

**PUNTO DOS.- Declaración del Quórum legal.-** El precepto 76 de la Ley de Información Pública, Estadística y Datos Personales del Estado de Morelos, establece que el consejo de información Clasificada, requiere para sesionar legalmente un QUÓRUM mínimo de cuatro integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de votos, por lo que como se denota en la lista de asistencia, se cuenta con la participación de todos los integrantes del consejo de Información Clasificada por lo que la Presidente del Consejo, declara que existe QUÓRUM LEGAL, para sesionar, y por lo tanto válidos los Acuerdos que de este Consejo emanen lo anterior con fundamento en los artículos 74 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, así como el artículo segundo fracción IV. 1 inciso f) del Acuerdo que establece los Lineamientos para la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Órganos colegiados de la Administración Central de los Órganos Auxiliares que integran el Sector Paraestatal del Estado de Morelos.

**PUNTO TRES.- Lectura y en su caso aprobación o modificación del Orden del Día.-** En este acto el Secretario Técnico del Consejo, por instrucciones de la Presidenta procede a dar lectura al asunto propuesto en el Orden del día, que se dio a conocer con anterioridad y se somete a votación el contenido de la misma.

**ACUERDO 01/1ªExt/15/05/2014.-** Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día, con fundamento en el artículo segundo fracción IV.2 inciso a) del Acuerdo que establece los Lineamientos para la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que integran el sector Paraestatal del Estado de Morelos.

**PUNTO CUATRO.-** La lectura de las solicitudes de información recibidas el dos de mayo del dos mil catorce, en la Secretaría de Hacienda, realizadas por el C. Luis Castro Pérez, respecto a:

- 00248414: *"Solicitar atentamente un juego de copias en electrónico del o de los contratos y en su caso, convenios modificatorios, del crédito contratado por el Gobierno del Estado de Morelos por \$600'000,000.00 (Seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo de 144 meses con Banco HSBC S.A., Institución de Banca Múltiple, de fecha 20 de febrero del 2014."* (Sic)

**ACUERDO 02/1aExt/15/05/2014.-** Los integrantes del Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Hacienda, acuerdan clasificar la información solicitada como reservada atendiendo al principio de interés público; toda vez que en tratándose de fondos destinados a inversión pública de infraestructura urbana, social, y de seguridad pública se estima que el conocimiento general del destino de tales líneas de crédito podría comprometer, ante la inconformidad de algunos sectores sociales, la realización de las obras a las cuales se encuentran destinados y por ende interferirían en la consecución del bien público temporal que es el fin último del ejercicio de la administración estatal, esto es, de liberarse la información está latente el riesgo de incentivar las manifestaciones de inconformidad y oposición por parte de sectores sociales cuyo actuar de oposición es de público conocimiento y no podemos soslayar que resulta ineludible el deber de evitar que puedan presentarse acciones de este tipo que impliquen de suyo el retraso en la puesta en marcha, desarrollo y conclusión de las mismas, por lo tanto lo dable es negar la información solicitada por el C. Luis Castro Pérez, y en ese sentido es de resolverse y se resuelve respecto de la solicitud de información presentada por el C. Luis Castro Pérez, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Dígasele al solicitante que no es de otorgarse favorable su petición toda vez que como ya se ha determinado tal información por las razones expuestas, es susceptible de considerarse y así se considera como información reservada.

**SEGUNDO.-** El plazo de reserva es de siete años.

**TERCERO.-** El Servidor Público del resguardo es el Lic. Manuel Alejandro Villalba Monroy, Director General de Financiamiento a la Inversión.

**CUARTO.-** Se reserva en su totalidad, el Contrato de Apertura de Crédito Simple, celebrado entre HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos de fecha cinco de febrero de dos mil catorce.

**QUINTO.-** Se reserva el documento en mención en formato impreso y en archivo electrónico.

Lo anterior con fundamento en los artículos 44, 47, 51 numeral 1 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y los artículos 5 fracción VIII y 30 fracción VI, inciso f) del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

- 00248514: "Solicitar atentamente un juego de copias en electrónico del o de los contratos y en su caso, convenios modificatorios, del crédito contratado por el Gobierno del Estado de Morelos por \$800'000,000.00 (Ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo de 216 meses con Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, de fecha 28 de enero del 2014." (Sic)

**ACUERDO 03/1aExt/15/05/2014.-** Los integrantes del Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Hacienda, acuerdan clasificar la información solicitada como reservada atendiendo al principio de interés público; toda vez que en tratándose de fondos destinados a inversión pública de infraestructura urbana, social, y de seguridad pública se estima que el conocimiento general del destino de tales líneas de crédito podría comprometer, ante la inconformidad de algunos sectores sociales, la realización de las obras a las cuales se encuentran destinados y por ende interferirían en la consecución del bien público temporal que es el fin último del ejercicio de la administración estatal, esto es, de liberarse la información está latente el riesgo de incentivar las manifestaciones de inconformidad y oposición por parte de sectores sociales cuyo actuar de oposición es de público conocimiento y no podemos soslayar que resulta ineludible el deber de evitar que puedan presentarse acciones de este tipo que impliquen de suyo el retraso en la puesta en marcha, desarrollo y conclusión de las mismas, por lo tanto lo dable es negar la información solicitada por el C. Luis Castro Pérez, y en ese sentido es de resolverse y se resuelve respecto de la solicitud de información presentada por el C. Luis Castro Pérez, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Dígasele al solicitante que no es de otorgarse favorable su petición toda vez que como ya se ha determinado tal información por las razones expuestas, es susceptible de considerarse y así se considera como información reservada.

**SEGUNDO.-** El plazo de reserva es de siete años.

**TERCERO.-** El Servidor Público del resguardo es el Lic. Manuel Alejandro Villalba Monroy, Director General de Financiamiento a la Inversión.

**CUARTO.-** Se reserva en su totalidad, el Contrato de Apertura de Crédito Simple, celebrado entre Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce.

**QUINTO.-** Se reserva el documento en mención en formato impreso y en archivo electrónico.

Lo anterior con fundamento en los artículos 44, 47, 51 numeral 1 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y los artículos 5 fracción VIII y 30 fracción VI, inciso f) del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

- 00248814: "Un juego de copias en electrónico del o de los contratos y en su caso, convenios modificatorios, del crédito contratado por el Gobierno del Estado de Morelos por \$1,400'000,000.00 (Mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo de 216 meses con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 11 de diciembre de 2013." (Sic)

**ACUERDO 04/1aExt/15/05/2014.-** Los integrantes del Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Hacienda, acuerdan clasificar la información solicitada como reservada atendiendo al principio de interés público; toda vez que en tratándose de fondos destinados a inversión pública de infraestructura urbana, social, y de seguridad pública se estima que el conocimiento general del destino de tales líneas de crédito podría comprometer, ante la inconformidad de algunos sectores sociales, la realización de las obras a las cuales se encuentran destinados y por ende interferirían en la consecución del bien público temporal que es el fin último del ejercicio de la administración estatal, esto es, de liberarse la información está latente el riesgo de incentivar las manifestaciones de inconformidad y oposición por parte de sectores sociales cuyo actuar de oposición es de público conocimiento y no podemos soslayar que resulta ineludible el deber de evitar que puedan presentarse acciones de este tipo que impliquen de suyo el retraso en la puesta en marcha, desarrollo y conclusión de las mismas, por lo tanto lo dable es negar la información solicitada por el C. Luis Castro Pérez, y en ese sentido es de resolverse y se resuelve respecto de la solicitud de información presentada por el C. Luis Castro Pérez, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Dígasele al solicitante que no es de otorgarse favorable su petición toda vez que como ya se ha determinado tal información por las razones expuestas, es susceptible de considerarse y así se considera como información reservada.

**SEGUNDO.-** El plazo de reserva es de siete años.

**TERCERO.-** El Servidor Público del resguardo es el Lic. Manuel Alejandro Villalba Monroy, Director General de Financiamiento a la Inversión.

**CUARTO.-** Se reserva en su totalidad, el Contrato de Apertura de Crédito Simple, celebrado entre Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos de fecha cinco de diciembre de dos mil trece.

**QUINTO.-** Se reserva el documento en mención en formato impreso y en archivo electrónico.

Lo anterior con fundamento en los artículos 44, 47, 51 numeral 1 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y los artículos 5 fracción VIII y 30 fracción VI, inciso f) del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

- 00248914: "Solicitar atentamente un juego de copias en electrónico del o de los contratos y en su caso, convenios modificatorios, del crédito contratado por el Gobierno del Estado de Morelos por \$80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo de 64 meses con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 11 de septiembre de 2013." (Sic)

**ACUERDO 05/1aExt/15/05/2014.-** Los integrantes del Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Hacienda, acuerdan clasificar la información solicitada como reservada atendiendo al principio de interés público; toda vez que en tratándose de fondos destinados a inversión pública de infraestructura urbana, social, y de seguridad pública se estima que el conocimiento general del destino de tales líneas de crédito podría comprometer, ante la inconformidad de algunos sectores sociales, la realización de las obras a las cuales se encuentran destinados y por ende interferirían en la consecución del bien público temporal que es el fin último del ejercicio de la administración estatal, esto es, de liberarse la información está latente el riesgo de incentivar

las manifestaciones de inconformidad y oposición por parte de sectores sociales cuyo actuar de oposición es de público conocimiento y no podemos soslayar que resulta ineludible el deber de evitar que puedan presentarse acciones de este tipo que impliquen de suyo el retraso en la puesta en marcha, desarrollo y conclusión de las mismas, por lo tanto lo dable es negar la información solicitada por el C. Luis Castro Pérez, y en ese sentido es de resolverse y se resuelve respecto de la solicitud de información presentada por el C. Luis Castro Pérez, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Dígasele al solicitante que no es de otorgarse favorable su petición toda vez que como ya se ha determinado tal información por las razones expuestas, es susceptible de considerarse y así se considera como información reservada.

**SEGUNDO.-** El plazo de reserva es de siete años.

**TERCERO.-** El Servidor Público del resguardo es el Lic. Manuel Alejandro Villalba Monroy, Director General de Financiamiento a la Inversión.

**CUARTO.-** Se reserva en su totalidad, el Contrato de Apertura de Crédito Simple, celebrado entre Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos de fecha veintinueve de agosto de dos mil trece.

**QUINTO.-** Se reserva el documento en mención en formato impreso y en archivo electrónico.

Lo anterior con fundamento en los artículos 44, 47, 51 numeral 1 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y los artículos 5 fracción VIII y 30 fracción VI, inciso f) del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

- 00249014: *"Un juego de copias en electrónico del o de los contratos y en su caso, convenios modificatorios, del crédito contratado por el Gobierno del Estado de Morelos por \$585'000,000.00 (Quinientos ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo de 64 meses con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 11 de septiembre de 2013."* (Sic)

**ACUERDO 06/1aExt/15/05/2014.-** Los integrantes del Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Hacienda, acuerdan clasificar la información solicitada como reservada atendiendo al principio de interés público; toda vez que en tratándose de fondos destinados a inversión pública de infraestructura urbana, social, y de seguridad pública se estima que el conocimiento general del destino de tales líneas de crédito podría comprometer, ante la inconformidad de algunos sectores sociales, la realización de las obras a las cuales se encuentran destinados y por ende interferirían en la consecución del bien público temporal que es el fin último del ejercicio de la administración estatal, esto es, de liberarse la información está latente el riesgo de incentivar las manifestaciones de inconformidad y oposición por parte de sectores sociales cuyo actuar de oposición es de público conocimiento y no podemos soslayar que resulta ineludible el deber de evitar que puedan presentarse acciones de este tipo que impliquen de suyo el retraso en la puesta en marcha, desarrollo y conclusión de las mismas, por lo tanto lo dable es negar la información solicitada por el C. Luis Castro Pérez, y en ese sentido es de resolverse y se resuelve respecto de la solicitud de información presentada por el C. Luis Castro Pérez, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Dígasele al solicitante que no es de otorgarse favorable su petición toda vez que como ya se ha determinado tal información por las razones expuestas, es susceptible de considerarse y así se considera como información reservada.

**SEGUNDO.-** El plazo de reserva es de siete años.

**TERCERO.-** El Servidor Público del resguardo es el Lic. Manuel Alejandro Villalba Monroy, Director General de Financiamiento a la Inversión.

**CUARTO.-** Se reserva en su totalidad, el Contrato de Apertura de Crédito Simple, celebrado entre Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos de fecha diecinueve de agosto de dos mil trece.

**QUINTO.-** Se reserva el documento en mención en formato impreso y en archivo electrónico.

Lo anterior con fundamento en los artículos 44, 47, 51 numeral 1 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y los artículos 5 fracción VIII y 30 fracción VI, inciso f) del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

**PUNTO CINCO.-** La lectura de la solicitud de información pública recibida el once de abril del dos mil catorce a través de Sistema Infomex Morelos con número de folio 00209914, realizada por el C. David Polanco, respecto a:

***"Les solicito un reporte detallado de todos y cada uno de los contratos con la empresa "Grupo Empresarial Padimex S.A. de C.V.", y que hayan sido firmados y/o modificados entre el 1 de diciembre de 2012 y la fecha de esta solicitud. También les solicito incluyan el reporte de pagos que se hayan realizado a dicha empresa con motivo de cualesquier contrato." (Sic)***

La lectura del acuerdo de respuesta a dicha solicitud:

***"En atención a su solicitud, le comunico que habiéndose realizado una exhaustiva búsqueda en los archivos de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, no se cuenta con evidencia o información relacionada con contratos suscritos con el "Grupo Empresarial Padimex S.A. de C.V." o reporte de pago alguno a dicha empresa, derivado de lo anterior, esta UDIP no cuenta con posibilidades de entregar la información solicitada."***

**ACUERDO 07/1aExt/15/05/2014.-** Los integrantes del Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Hacienda, posterior a la confirmación de que la búsqueda no generó resultado alguno respecto a ***"Grupo Empresarial Padimex S.A. de C.V."***, acuerdan ratificar la respuesta otorgada al solicitante el día veintiocho de abril del año dos mil catorce.

Dicho acuerdo debe notificarse al C. David Polanco, mediante el Sistema Infomex Morelos en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Lo anterior con fundamento en los artículos 85 y 86 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

**PUNTO SEIS.- Clausura de sesión.** No existiendo más asuntos que tratar siendo las trece horas del día de su inicio, la Presidenta del Consejo, da por clausurada la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil catorce, correspondiente al Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Hacienda

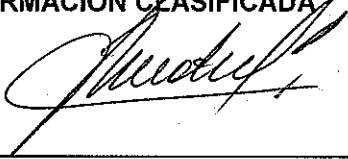
**APÉNDICE DEL ACTA.-** Se integran a la presente acta los siguientes documentos: Lista de asistencia, Acuses de la convocatoria de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo de Información identificados como PF/9969/2014, PF/9970/2014, PF/9971/2014 y PF/9972/2014 todos de fecha catorce de mayo de dos mil catorce.

Se levanta la presente acta, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

**LIC. ADRIANA FLORES GARZA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y PRESIDENTA  
DEL  
CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA



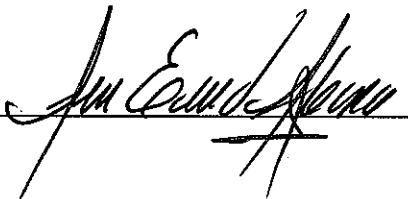
**C.P. JORGE MICHEL LUNA**  
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO Y  
COORDINADOR DEL CONSEJO DE  
INFORMACIÓN CLASIFICADA




**M. en D. JUAN JESÚS SALAZAR NÚÑEZ**  
PROCURADOR FISCAL Y  
SECRETARIO TÉCNICO  
DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN  
CLASIFICADA



**LIC. AVI ENID ABARCA CASTILLO**  
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

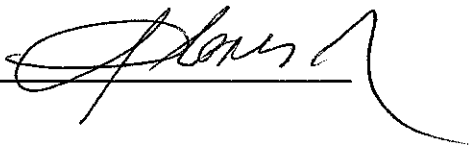


**C.P. ISRAEL NAVA GUERRA**  
DIRECTOR DE CONTRALORÍAS INTERNAS  
DEL SECTOR CENTRAL



**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA  
CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL CATORCE**

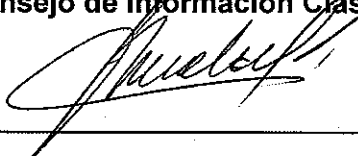
**Lic. Adriana Flores Garza**  
**Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos.**  
**Presidenta del Consejo de Información Clasificada**



**M. en D. Juan Salazar Núñez**  
**Procurador Fiscal y Presidente Suplente**  
**Del Consejo de Información Clasificada**



**C.P Jorge Michel Luna**  
**Subsecretario de Presupuesto y Coordinador**  
**del Consejo de Información Clasificada**



**Lic. Avi Enid Abarca Castillo**  
**Directora General de Administración y Titular de la**  
**Unidad de Información Pública de la Secretaría de**  
**Hacienda.**



**C.P. Israel Nava Guerra**  
**Director de Contralorías Internas del Sector Central**

